



Comisión Nacional  
de Hidrocarburos

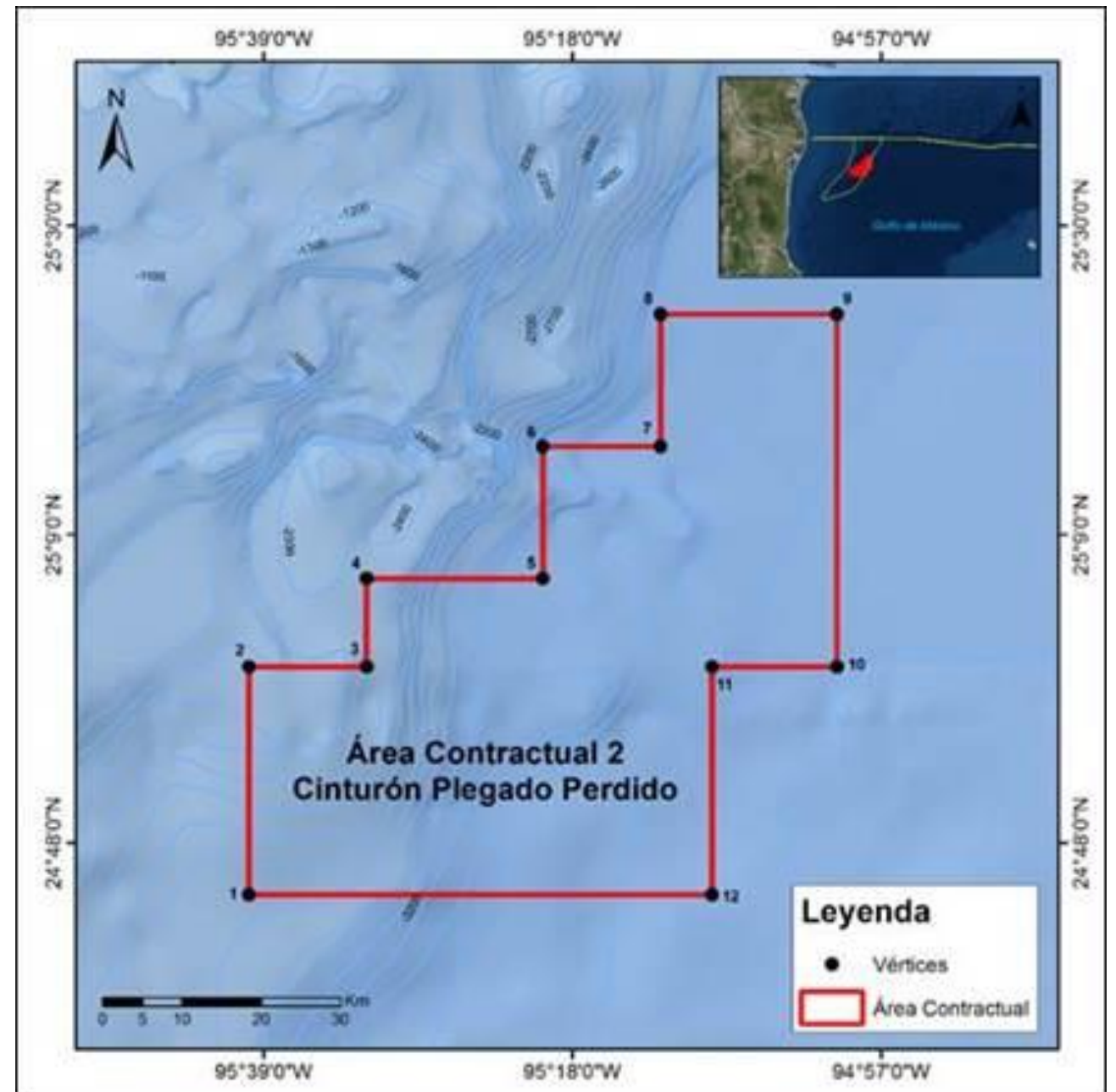
# Inicio de Procedimiento de Terminación Anticipada y Pena Convencional por incumplimiento al Programa Mínimo de Trabajo y su Incremento

CONTRATO CNH-R01-L04-A2.CPP/2016



# DATOS GENERALES

CONTRATO CNH-R01-L04-A2.CPP/2016	
Contratista	Total E&P México, S.A. de C.V. y Exxonmobil Exploración y Producción Mexico, S. de R.L. de C.V.
Operador	Total E&P México, S.A. de C.V.
Fecha efectiva	10 de marzo de 2017
Vigencia	35 años
Modalidad del Contrato	Licencia
Superficie	2,976.588 km <sup>2</sup>



# ANTECEDENTES

- El 19 de febrero de 2020, el Contratista notificó a la Comisión la renuncia irrevocable a la totalidad del Área Contractual en términos de la Cláusula 3.4 del Contrato (**Renuncia**).
- La Renuncia es una causal de terminación anticipada del Contrato.
- La fecha de Renuncia corresponde, acorde con la Cláusula 4.7, inciso d), al término del Periodo inicial de Exploración.

# MARCO CONTRACTUAL

## Cláusula 3.4 Renuncia del Contratista.

El Contratista podrá en cualquier momento **renunciar a la totalidad** o una(s) parte(s) del Área Contractual, y con ello **dar por terminado este Contrato** en relación con la(s) parte(s) del Área Contractual en cuestión.

Dicha renuncia no afectará las obligaciones del Contratista relacionadas con: (i) la terminación del **Programa Mínimo de Trabajo, el Incremento en el Programa Mínimo** y los compromisos mínimos para el Primer Período Adicional de Exploración (de haberlo) y el Segundo Período Adicional de Exploración (de haberlo) **o en su caso, el pago de las penas convencionales** correspondientes (ii) el Abandono y la entrega del Área Contractual y (iii) la renuncia y devolución del Área Contractual.

# MARCO CONTRACTUAL

## Cláusula 4.7. Incumplimiento de los Compromisos de Trabajo.

En caso de incumplimiento de los compromisos de trabajo establecidos de conformidad con las Cláusulas 4.2, 4.3, y 4.4 el Contratista deberá pagar al Fondo como pena convencional:

- a) El **monto necesario para llevar a cabo las Unidades de Trabajo no ejecutadas** al término del Período Inicial de Exploración, calculado de conformidad con lo establecido en la Cláusula 17.1 (a) y en el Anexo 5, **hasta por el monto de la Garantía** de Cumplimiento Inicial.
  
- d) En caso que el Contratista renuncie a la totalidad del Área Contractual conforme a la Cláusula 3.4, se considerará que la **fecha de la renuncia corresponderá al término del Período Inicial de Exploración**, Primer Período Adicional de Exploración o Segundo Período Adicional de Exploración, según sea el caso, y **se aplicarán las penas convencionales** que correspondan conforme a los incisos (a), (b) y (c) de esta Cláusula 4.7.



# MARCO CONTRACTUAL

## Cláusula 18.7 Etapa de Transición Final

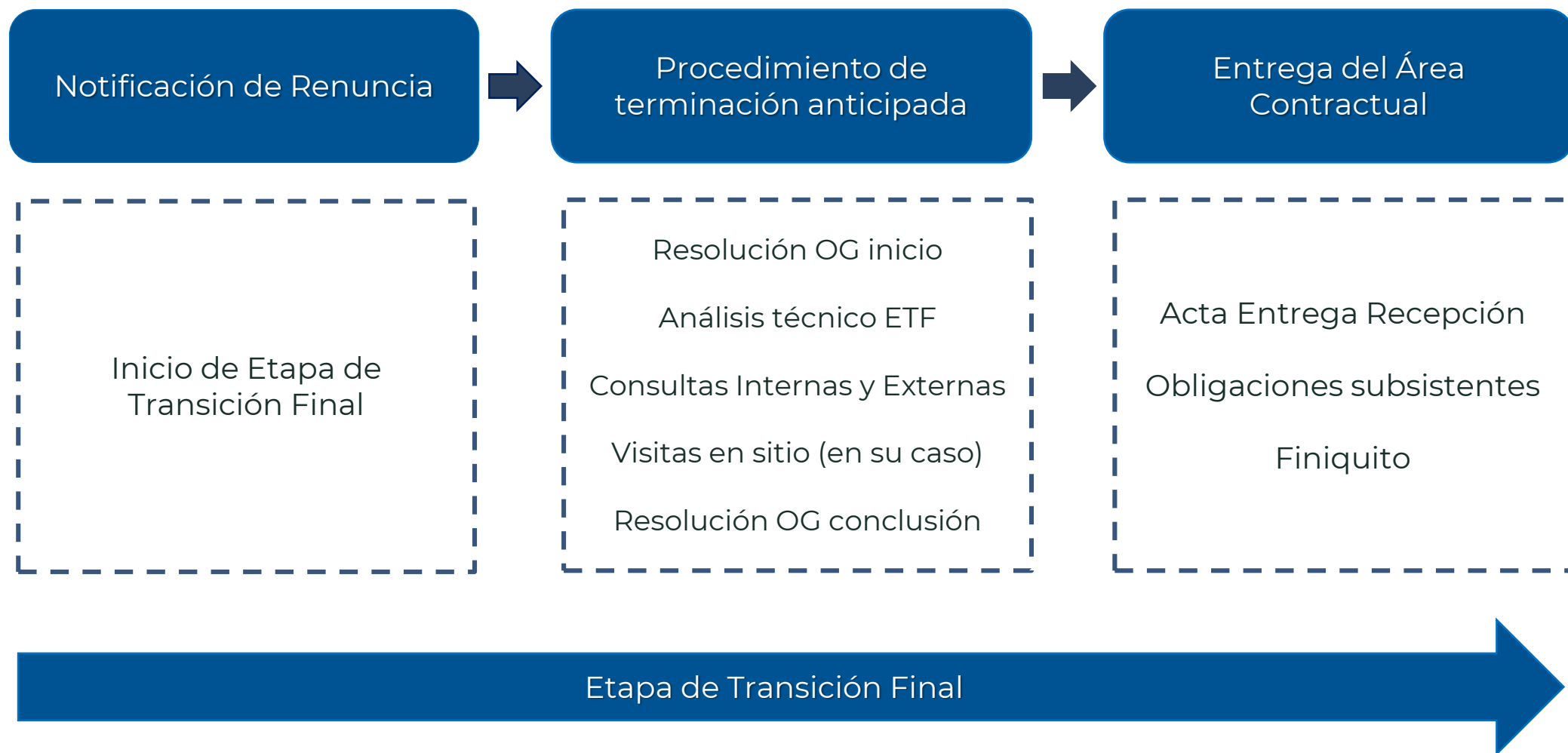
La Etapa de Transición Final (**ETF**) tendrá una duración de hasta 180 días, prorrogables hasta por 90 días.

La CNH tendrá la facultad de acompañar al Contratista durante la **ETF** directamente o a través del tercero designado.

La información que deberá ser presentada por el Contratista y validada por la Comisión es:

- Inventario de Activos e informe de la totalidad e identificación de Pozos y Materiales;
- Informe de producción e infraestructura asociada a la producción;
- Reporte actualizado de su sistema de reclamaciones de gestión social, y
- Actualización de la Línea Base Ambiental.

# TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA



# PROYECTO DE RESOLUCIÓN – DETERMINACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL

1. Determinar e imponer el monto de la pena convencional por el incumplimiento al Programa Mínimo de Trabajo y su Incremento de \$21,242,282.25 USD.
2. Requerir el pago, el cual deberá realizarse al FMP en un plazo máximo de 10 días hábiles.
3. Notificar la Resolución a Total, ExxonMobil y FMP para los efectos legales a los que haya lugar.
4. Instruir a la UATAC para que le solicite al FMP el documento en el que se haga constar la recepción del pago de la pena convencional.
5. Instruir a la Dirección General de lo Contencioso para que, en su caso ejecute la Garantía de Cumplimiento Inicial.
6. Inscribir la Resolución el Registro Público de la CNH.



# PROYECTO DE RESOLUCIÓN – INICIO DE PROCEDIMIENTO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA

1. Iniciar el procedimiento de terminación anticipada del Contrato.
2. Instruir a la UATAC, por conducto de la DGSC, para que tramite el procedimiento de terminación anticipada, con el apoyo jurídico de la DGJAC.
3. Instruir a la UATAC, por conducto de la DGSC, para que:
  - a) En su caso, designe el personal a su cargo o al tercero que acompañará al Contratista.
  - b) Evalúe las condiciones de los Pozos y Materiales que le serán transferidos al Estado como resultado de la Renuncia a la totalidad del Área Contractual, acorde con la Cláusula 13.1 del Contrato.
4. Notificar al Contratista que esta Comisión no estará en posibilidad de pronunciarse respecto de las condiciones de entrega del Área Contractual como parte de la ETF, hasta en tanto éste no acredite el cumplimiento de las obligaciones señaladas en la Cláusula 18.7 del Contrato.
5. Notificar la Resolución a Total, Exxonmobil, y a las Secretarías de Energía, Economía, Hacienda, ASEA, FMP y SAT.
6. Inscribir la Resolución el Registro Público de la CNH.



Comisión  
Nacional de  
Hidrocarburos

[gob.mx/CNH](http://gob.mx/CNH)  
[hidrocarburos.gob.mx](http://hidrocarburos.gob.mx)  
[rondasmexico.gob.mx](http://rondasmexico.gob.mx)

